

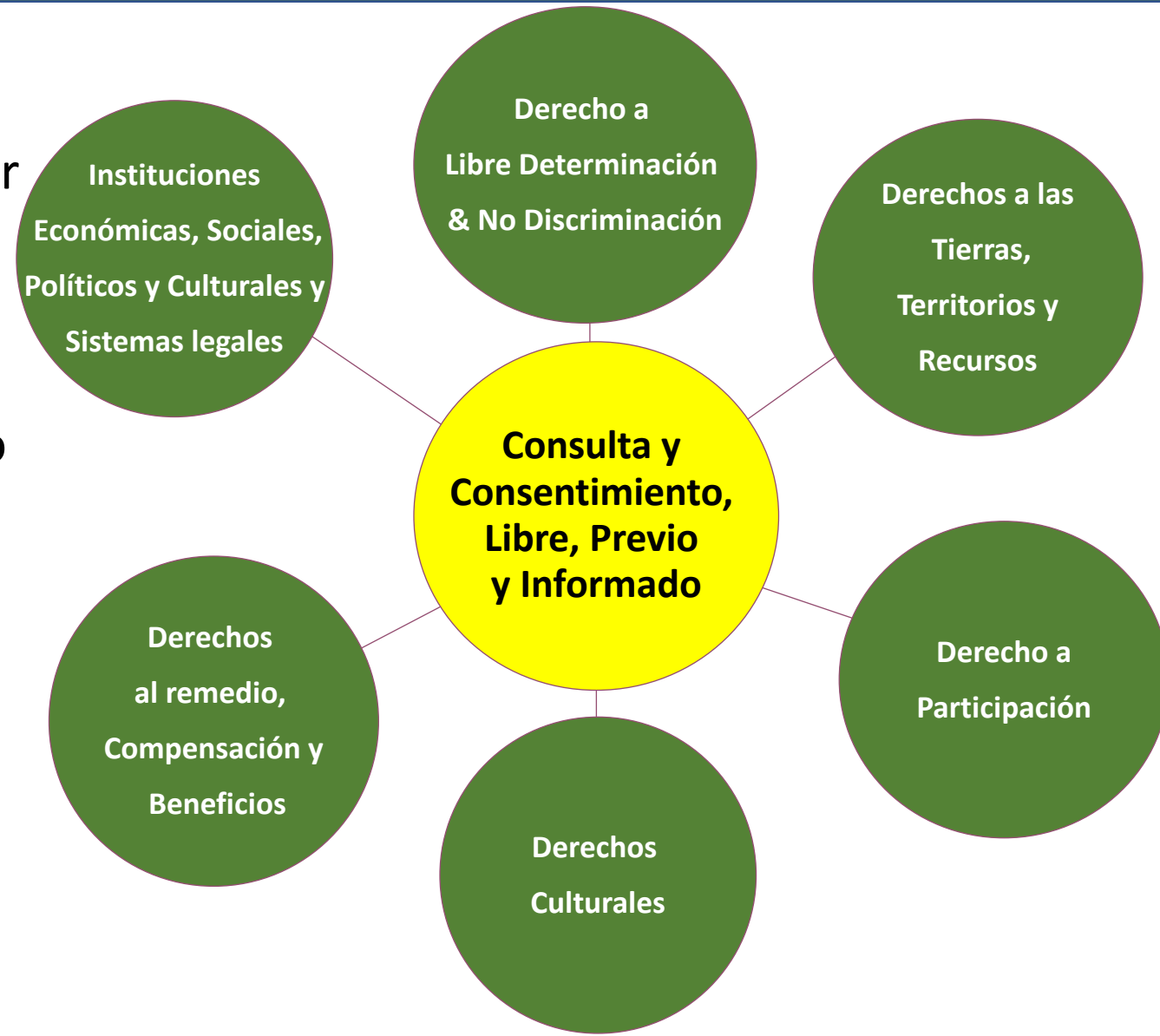
Los derechos de los pueblos indígenas en el desarrollo de infraestructura: Consulta, participación y consentimiento, libre, previa y informada

Alancay Morales: Indigenous Peoples Rights International

Cathal Doyle: Middlesex University / Forest Peoples Programme

Objetivo y bases legales de la consulta y el consentimiento libre previo y informado (CLPI)

- **Un derecho colectivo:** a ser consultado y a participar en la toma de decisiones que afecten tierras, territorios y recursos, y a dar o denegar libremente el consentimiento informado.
- **Fundamento jurídico:** derivado del derecho a la libre determinación y el conjunto de derechos colectivos.
- **Objetivo:** la realización del desarrollo cultural, social, político y económico autodeterminada y el establecimiento de nuevos tipos de relaciones



Jurisprudencia afirmando el deber de consultar y obtener el CLPI



Comité de Derechos Humanos



Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial



IACHR
Inter-American Commission
on Human Rights



Convenio N°169

Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes

DECLARACIÓN de las Naciones Unidas sobre los DERECHOS de los PUEBLOS INDÍGENAS

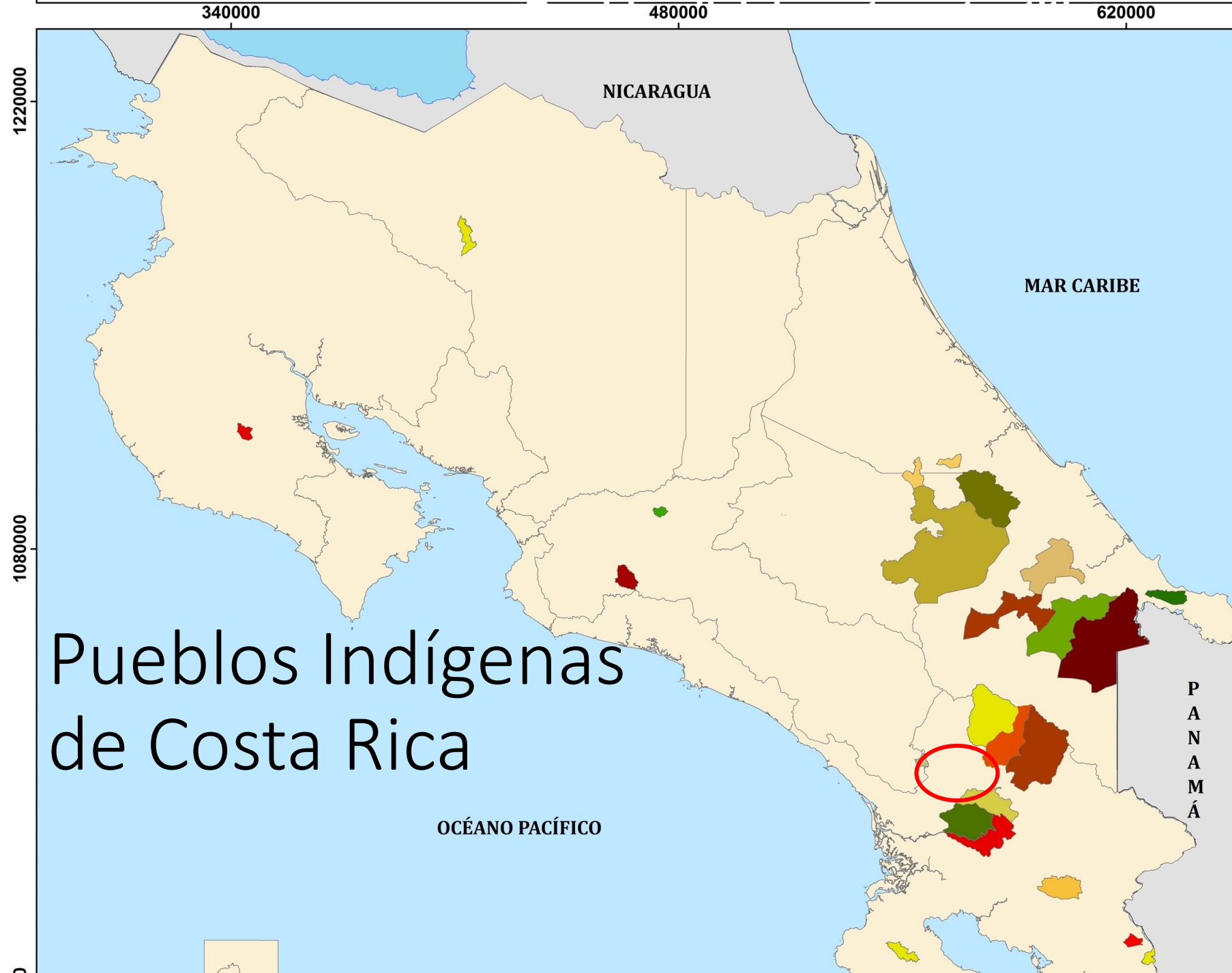
DECLARACION AMERICANA DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

- La participación en el proceso de decisión debe ser efectiva, por lo que **no es suficiente la mera consulta sino que se requiere el consentimiento libre, previo e informado** de acuerdo con sus costumbres y tradiciones
- El desconocimiento “de su derecho a brindar el **consentimiento libre, previo e informado** cuando sus derechos puedan verse afectados por proyectos realizados en sus territorios tradicionales **constituye una forma de discriminación**”
- La consulta y el consentimiento son **aplicables a “acciones administrativas o legislativas de los Estados** que tienen un impacto sobre los derechos o intereses de los pueblos indígenas”
- Existe un **consentimiento vinculante basado en los derechos de autodeterminación** en ciertos contextos

Proyecto Hidroeléctrico el Diquís

Caso de Estudio





SIMBOLOGÍA

TERRITORIOS INDÍGENAS

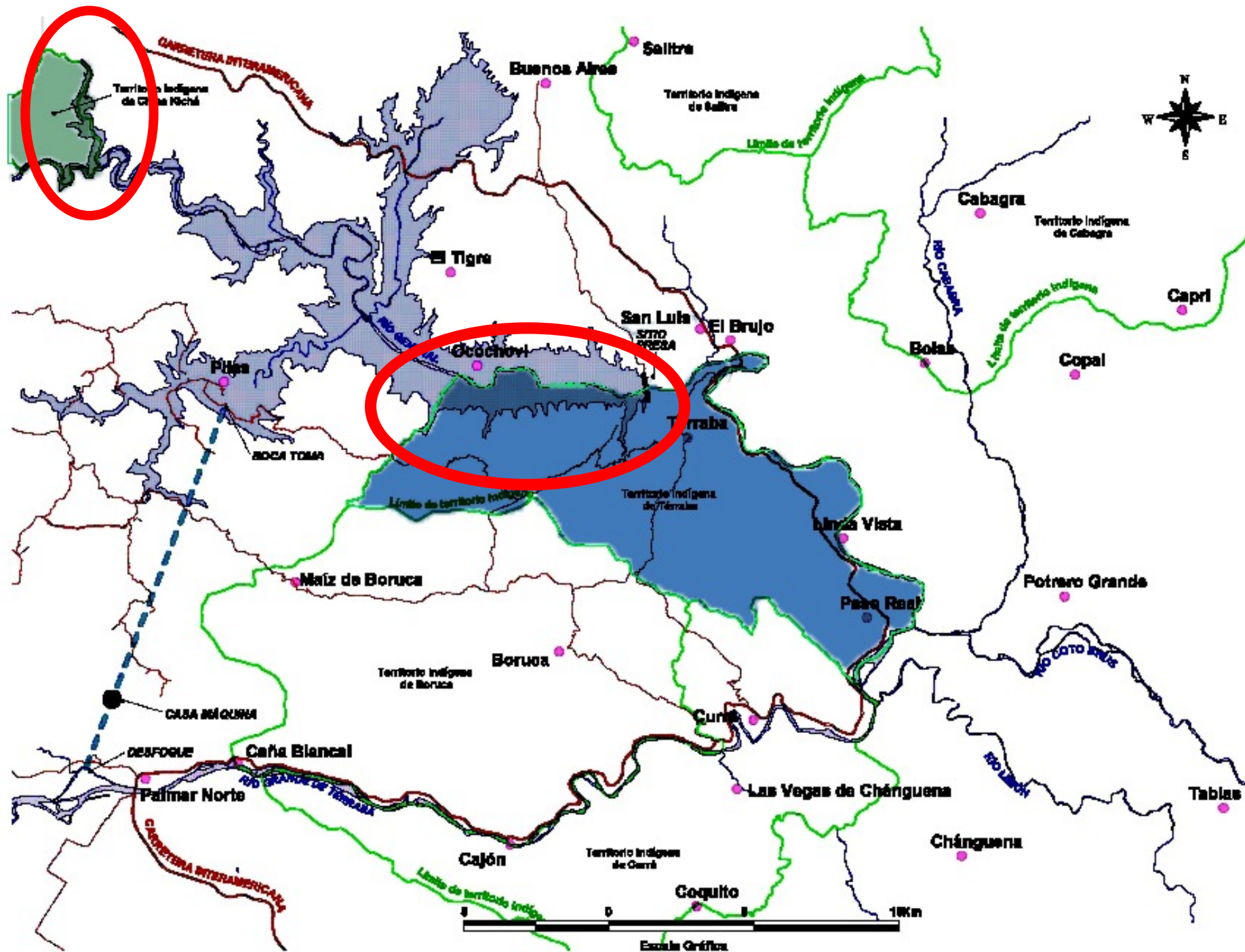
- CABAGRA
- KEKÖLDI
- BRIBRI DE SALITRE
- TALAMANCA BRIBRI
- BORUCA
- REY CURRE
- BAJO CHIRRIPO
- CHIRRIPO (DUCHII)
- NAIRI-AWARI
- TALAMANCA CABECAR
- TAYNI
- TELIRE
- UJARRAS
- CHINA KICHA
- GUATUSO
- MATAMBU
- TERRABA
- ABROJOS-MONTEZUMA
- SAN ANTONIO
- CONTEBURICA
- COTO BRUS
- OSA
- QUITIRRISI
- ZAPATON

PROYECCIÓN: CRTM05
DATUM: WGS84

Acerca del PH Diquís

- **Ubicación:** Pacífico Sur de Costa Rica
- Renovación de Proyecto Hidroeléctrico propuesto desde los años 70.
- **Capacidad de generación:** 600-632 MW
- **Embalse:** 6000+ hectáreas.
- **Costo Inicial:** US\$2100 Millones
- Propuesta de infraestructura más grande de Centroamérica
- Impulsada por el Instituto Costarricense de Electricidad (Empresa Pública Estatal)





Acciones y Omisiones del Estado costarricense

Acciones

- Imposición de una figura de gobernanza no propia de los pueblos indígenas
- Declaratoria de Interés Público y Conveniencia Nacional.
- Evaluación de Impacto Ambiental.
- "Estudios Iniciales" e intervenciones dentro del territorio Indígena de Térraba.
- Alegó que Proyecto hidroeléctrico no requería realizar consultas en la etapa de estudios.

Omisiones

- No se realizó un proceso de CPLI.
- No abordó el problema de ocupación ilegal de tierras en los territorios indígenas (pre-condición).
- No actuó de buena fe en las interacciones con los pueblos indígenas (pre-condición).



¿Qué Ocurrió?

- Pueblo Teribe elevó acciones ante mecanismos de protección de derechos humanos a nivel internacional:
 - Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial
 - Relator Especial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas
 - Comisión Interamericana de Derechos Humanos
- Se realizaron estudios independientes
 - Clínica de Derecho de la Universidad de Texas
 - Universidad de Costa Rica



¿Qué Ocurrió?

Archivo

ICE se retira de tierra indígena para consultar megaproyecto

Relator Anaya se comprometió con indígenas para hallar una solución

27 de abril 2011, 12:00 AM

Expandir

Reproducción automática

1 de 2 <>



26/04/2011.hora 9:30 James Anaya relator de la ONU para los derechos de los pueblos indígenas se reunió con funcionarios del ICE para conocer detalles sobre el megaproyecto hidroeléctrico Diquís en Costa Rica.

Relator Especial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas hace misión oficial a Costa Rica

- Gobierno anuncia suspensión del PH Diquís (Abril 2012)

Informe del Relator Especial

[D]ebería haberse iniciado un proceso de consulta sobre el proyecto hidroeléctrico antes de haberse comenzado los estudios técnicos, lo que hubiera permitido a las comunidades indígenas afectadas participar en las decisiones iniciales. Por el contrario, el diseño del proyecto se encuentra en un estado avanzado, y el Gobierno ha tomado varias decisiones comprometiéndose al estudio y la elaboración del proyecto, sin una consulta previa adecuada. Para el Relator Especial es claro que en esta situación, aunque el proyecto hidroeléctrico todavía no haya sido finalmente aprobado, la capacidad de los pueblos indígenas de ejercer su derecho a la libre determinación y de sentar sus propias prioridades para el desarrollo ha sido menoscabada.

¿Qué Ocurrió?

- En el 2018:
 - Se cancela el PH Diquís.
 - Costa Rica desarrolla Mecanismo de Consulta para los Pueblos Indígenas
- Inversión realizada es de US\$174 millones
- Según ultimo cálculo realizado por el ICE, habría costado US\$3694 Millones (~76% más del costo inicialmente propuesto)
- Pérdida reputacional y afectación fiscal de Empresa Pública
- Afectación del tejido social de los Pls

DELFINO

Hoy >

Costa Rica cancela construcción de Diquís, la hidroeléctrica más grande de Centroamérica

2 Nov, 2018 • 10:40 AM

Foto: Imagen con fines ilustrativos. Casa Presidencial



Informe del Relator Especial - 2022

La cancelación del proyecto El Diquís ... significó un paso inicial ... Sin embargo, es necesario seguir avanzando en la implementación de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos ... para garantizar la protección de los derechos humanos por parte del Estado y su respeto por parte de las empresas ... y de los procesos de debida diligencia en materia de derechos humanos y en el acceso a mecanismos de reparación eficaces por abusos de derechos humanos relacionados con la actividad empresarial.

- Relator Especial Derechos de Pueblos Indígenas A/HRC/51/28/Add.1

Informe del Relator Especial - 2022

Recomienda a las **empresas públicas y privadas:** Abstenerse de infringir derechos humanos y **adoptar procesos de debida diligencia en derechos humanos dirigidos a identificar, prevenir, mitigar y reparar,** en caso de que corresponda, **los impactos reales o potenciales sobre los derechos humanos de los pueblos indígenas.**

- Relator Especial Derechos de Pueblos Indígenas A/HRC/51/28/Add.1

Condiciones previas para consultar y obtener el CLPI identificadas por los órganos de derechos humanos

Contexto

- 1) **Regímenes normativos adecuados y coherentes** que reconozcan la personalidad jurídica y los derechos de los pueblos indígenas y tribales
- 2) **Delineación y demarcación de los territorios** de los pueblos indígenas y tribales
- 3) Resolución de problemas históricos y “condiciones prolongadas de ilegalidad internacional” y **restablecimiento de la confianza de los pueblos indígenas** y tribales
- 4) **Participación indígena** en la **planificación estratégica del uso de recursos y evaluaciones de impacto**

Mecanismos

- 5) Creación de un clima de buena fe respaldado por **mecanismos de supervisión independientes** con poder de sanción y recursos efectivos
- 6) Promover el **desarrollo de capacidades de las instituciones estatales**, los pueblos indígenas y los actores corporativos, de una manera que no comprometa los resultados

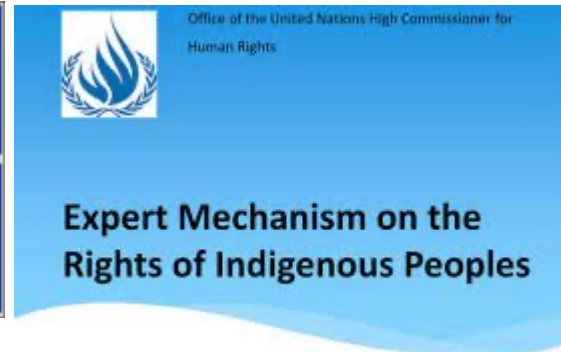
Proceso

- 7) Facilitar procesos de consulta que **respeten los plazos indígenas, sus instituciones** de toma de decisiones **y leyes y prácticas consuetudinarias**
- 8) **Respetar afirmaciones del CLPI definido y controlado autónomamente por los pueblos, tal como se refleja en sus protocolos y leyes de consulta y CLPI**
- 9) Exigir la **diligencia debida de las empresas** en materia de derechos humanos para evitar la complicidad en violaciones de derechos

Finalidad

- 10) **Celebrar acuerdos consensuados que respeten derechos por la duración del proyecto:** mitigación de impactos, beneficios, participación en decisiones y mecanismos de quejas

El creciente reconocimiento de los protocolos de consulta y CLPI





Los protocolos de consentimiento libre, previo e informado como instrumentos de autonomía

Sentando las bases para interacciones basadas en los derechos

DIRECTRICES PARA LA
APLICACIÓN DEL
DERECHO AL
CONSENTIMIENTO
LIBRE, PREVIO E
INFORMADO DE LOS
PUEBLOS INDÍGENAS

Documento para consulta

Haciendo realidad el
consentimiento libre, previo
e informado

Los pueblos indígenas y el sector
extractivo

Cathal Doyle y Jill Cariño

Indigenous Peoples Links (PIPLinks)

PIPLINKS

Middlesex University School of Law
**Middlesex
University
London**

The Ecumenical Council for Corporate Responsibility

eccr

Mayo de 2013

Digest | Issue #2

Xanharu

Upholding Indigenous Peoples' Rights

Legislation and Jurisprudence:
Global, Regional and National Developments



Photo: Ogiek Peoples